

al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 16 de marzo, 13 de abril y 5 de mayo de 1993 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá de aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta:

En el Grupo Santa María la Mayor, vivienda planta 3ª izda., bloque 4, portal 6, en Verín (Orense). Inscrita al tomo 630, libro 103, folio 103, finca 176, finca 15.797, insc. 2ª en el Reg. de la Propiedad de Verín (Orense). Tipo valoración: 4.975.000 ptas.

Dado en Logroño a 29 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2197

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño:

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 163/92, a instancia de Banco de Santander S.A. contra Francisco Martínez García y Isidora Álvarez García sobre reclamación de cantidad (cuantía 2.650.869 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 12 de marzo, 16 de abril y 11 de mayo de 1993 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25 %, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20 % para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20 % del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien Objeto de la Subasta:

Urbana-Solar en la calle Eras nº 26 bis, de 111 m2. en la localidad de Azofra (La Rioja), inscrita en el tomo 929 del archivo, libro 26 de Azofra, folio 92, finca nº 3.192, inscripción 1ª y 2ª del Registro de la Propiedad de Nájera.

Tipo valoración: 4.200.000 ptas.

Dado en Logroño a 3 de noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2191

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal 253/92, seguidos a instancia de D. Santiago Martínez San Martín y Dª María del Puy Castillo Galilea, representados por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Julián Angel Jiménez Argudo, representado por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, Dª María del Carmen Fernández García, sobre reclamación de cantidad de 36.000,- pesetas de principal, en la que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e Instrucción número cinco de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal 253/92, seguidos a instancia de D. Santiago Martínez San Martín y Dª María del Puy Castillo Galilea, representados por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, y asistidos del letrado D. Alberto Ibarra, contra Dª María del Carmen Fernández y Don Julián Angel Jiménez Argudo, con domicilio en calle Lardero número 34, 3º I, de Logroño, representado este último por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, y asistido del letrado D. Carlos

Sáenz Cosculluela, sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que, desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Santiago Martínez San Martín, y Dª María Puy Castillo Galilea contra Don Julián Angel Jiménez Argudo y Dª María Carmen Fernández García, debo de absolver y absuelto a dichos demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, imponiendo a la parte actora la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento".

Y, para que sirva de notificación a Dª María Carmen Fernández García, declarada en rebeldía en los presentes autos, expido el presente, haciendo saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Notificándole, asimismo por el presente que ha sido interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Santiago Martínez San Martín, y Dª María del Puy Castillo Galilea, y que en el plazo de cinco días puede presentar escrito de impugnación o de adhesión si le convinieren, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia del escrito de apelación.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2192

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo 10/92, seguidos a instancia de Emiliano Alonso S.A., contra Antonio Moreno López, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 24 de febrero de 1993, en su caso por segunda el día 24 de marzo del mismo año y por tercera vez el día 22 de abril, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de la subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en Pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vivienda en Logroño, en la calle Trinidad 15-1º, con una superficie de 90, 33 metros cuadrados, y 77,60 metros útiles, valorada en doce millones seiscientos cuarenta y seis mil pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2198

Dª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Logroño: Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Desahucio nº 289/92, a instancia de D. Mariano Duque de la Fuente, representado por la Procuradora Sra. Fdez. Torija, contra Dª Mª Ochoa San Román, sobre desahucio por falta de pago, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: Sentencia.— En Logroño, a 9 de octubre de 1992. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado, con el núm. 389/92, entre partes, de la una como demandante Don Mariano Duque de la Fuente, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón y bajo la dirección del Letrado D. José Espuelas Peñalva, y de la otra y como demandada Dª Mª Ochoa San Román, mayor de edad, sobre desahucio por falta de pago. FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada Dª Concepción Fernández Torija, y asistido del Letrado D. José Espuelas Peñalva, contra Dª Mª Ochoa San Román, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refieren los presentes autos, declarado haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Lardero, Urbanización Villa Patro, Fase III, nº 42, ocupada por la demandada, condenando a la misma a dejarlo libre y expedito a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento se así no lo hiciere dentro del término